



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República en adelante UdelaR, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Roberto Markarian con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 de esta ciudad.- **POR OTRA PARTE:** El Fondo de Solidaridad, representado en este acto por el Presidente de la Comisión Honoraria Administradora Ing. José Luis Genta y el Secretario Atilio Morquio con domicilio en la calle Mercedes 1796 de esta ciudad.-

PRIMERO : ANTECEDENTES:

La UdelaR ha diseñado políticas tendientes a mejorar los resultados estudiantiles tales como la descentralización, programas de tutorías entre pares , becas, monetarias y en especie entre otras.- Asimismo se encuentra creada la Unidad de Evaluación Institucional, la cual dentro de sus objetivos plantea el seguimiento , evaluación y comprensión de los factores asociados al abandono o rezago estudiantil como insumo para trazar políticas que atiendan dicha situación .-Resulta relevante para dicho fin contar con información de los beneficiarios del Fondo de Solidaridad , en tanto instrumento previsto por la normativa para fomentar el estudio a nivel terciario , para identificar su impacto en los distintos perfiles estudiantiles.-

La UdelaR solicitó información al Fondo de Solidaridad para contar con datos de los estudiantes que solicitaron y obtuvieron ayuda económica por parte de dicha Institución, así como el algoritmo utilizado para su otorgamiento. Oportunamente este último realizó las consultas a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales de AGESIC , referente al otorgamiento de dicha información .- En virtud que la misma es con fines de investigación y no para divulgación el Fondo de Solidaridad no requerirá del consentimiento previo de los titulares por aplicación de las excepciones previstas en el literal a) del artículo 17 de la Ley 18.331 y el literal d) del artículo 9 de la referida Ley.-



## SEGUNDO : OBJETO

Por el presente convenio se regula la entrega de los datos solicitados por UdelaR al Fondo de Solidaridad .-

## TERCERO : OBLIGACIONES

El Fondo de Solidaridad se obliga a entregar al Rector de la UdelaR ( o a quien este indique ) ante su solicitud , los microdatos que hubiera recabado a los estudiantes de UdelaR referente a : características socio económicas del hogar ( Educación de los padres , nivel de ingresos y cantidad de integrantes del núcleo familiar y situación familiar) , la procedencia geográfica , el sexo , y puntaje resultante de aplicar el algoritmo de selección en cada solicitud de los mismos , sea esta una primer solicitud de ayuda económica o una solicitud de renovación de la misma , indicando el resultado final de cada una de dichas solicitudes en términos de la asignación o no de la ayuda económica .-Los datos no serán disociados del nombre y demás datos identificatorios de la fuente de información al momento de su incorporación a la base de datos de la UdelaR, posteriormente la misma será despersonalizada para ser utilizada con fines estadísticos a los efectos de asociar el desempeño agregado a ciertas características , excluyéndose su uso con la finalidad de un seguimiento individual.-

La UdelaR se obliga a :

- a) Velar , proteger , no difundir ni transferir a terceros , la información amparada por el secreto estadístico en acuerdo con la ley 16616 y demás normativa vigente a la que pueda acceder o conocer en virtud de la entrega de información antedicha.-
- b) Comunicar por escrito a las personas que en ocasión de sus funciones, pudiera tener acceso a dicha información , que tienen la obligación de guardar secreto estadístico bajo dicha normativa.-
- c) Comunicar al Fondo de Solidaridad los resultados de la investigación y todos los informes elaborados en base a datos, que fueran brindados por la referida repartición.-



- d) Disponer de las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar la protección de los datos que se faciliten y evitar su difusión o conocimiento por personas no autorizadas .-
- e) Reportar al Fondo de Solidaridad en caso de detección de difusión no autorizada.-

La UdelaR será responsable de toda violación del presente convenio , sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión , tanto propia como de cualquier persona que hubiera tenido acceso a la información mencionada , sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Fondo de Solidaridad , quedando ésta excluida de tal responsabilidad sobre los datos entregados.-

#### CUARTO: AUDITORIA

El Fondo de Solidaridad podrá auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio cada vez que lo considere pertinente, así como supervisar las actividades que involucren el manejo de información amparada por el secreto estadístico.-

#### QUINTO: DOMICILIO ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como suyos en la comparecencia.-

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Ing. José Luis Genta  
Presidente  
Fondo de Solidaridad

Ing. Atilio Morquio  
Secretario  
Fondo de Solidaridad